



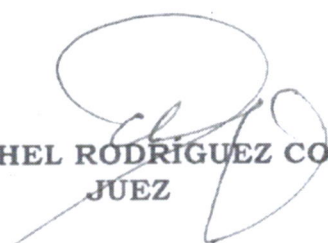
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2016-00517 (84)

Incorpórese a los autos la respuesta proveniente del Juzgado Primero Penal Municipal de Garzón – Huila, el cual milita a folios 26 a 53 del cuaderno 2, téngase en cuenta para los fines pertinentes y en conocimiento de los interesados.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., <u>09 FEB 2022</u>
Por anotación en estado No. <u>012</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2016-00622 (038)

En atención a la solicitud que hizo la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 9 del C.2, y por ser procedente, se DISPONE:

Decretar el embargo y retención del 30% del salario y/o cualquier emolumento susceptible de embargo que devengue la demandada SANDRA MILENA RODRÍGUEZ PRIETO en calidad de empleada de la empresa FUNDACIÓN ABOOD SHAIO, en esta ciudad.

Se limita la medida hasta la suma de \$4.500.000.00.

Por secretaría oficiase de conformidad a las precitadas entidades para que proceda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P., en concordancia con el inciso 1° del numeral 4° ibidem.

Por la parte actora tramítese oportunamente la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>09 FEB 2022</u>
Por anotación en el Estado No.	<u>012</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2016-0705 (10)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado del extremo ejecutante a folio 222 del cd. 1, se DISPONE:

ACEPTAR la RENUNCIA del poder presentada por el Dr. JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, para actuar como apoderado judicial del extremo ejecutante, conforme la documental que obra a folios 222 a 224.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (ART.76 CG.DEL P.)

De otro lado, se requiere a la parte ejecutante para que dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo del auto de fecha 17 de noviembre de 2021 (fl.220), para efectos de continuar con el trámite correspondiente

Notifiquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 09 FEB 2022

Por anotación en estado No. 012 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2016-01012 (079)

Teniendo en cuenta que el actor dio cumplimiento a lo solicitado en auto proferido el 17 de noviembre de 2021 (fl.29 C.2), se DISPONE:

Elaborar nuevo despacho comisorio a fin de hacer efectivo el secuestro ordenado por auto del 6 de julio de 2017 (fl.15 C.2), dirigido al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ que tramitan despachos comisorios (Acuerdos PCSJA17-10832 del 30/10/2017, PCSJA20-11607 del 30/07/2020 y PCSJA21-11812 del 07/07/2021), con amplias facultados para sub comisionar, nombrar secuestre de la lista vigente de auxiliares de la justicia, inclusive fijar honorarios teniendo en cuenta las tarifas autorizadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría procédase de conformidad y por la parte actora tramítase oportunamente la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	09 FEB 2022
Por anotación en el Estado No.	012 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	



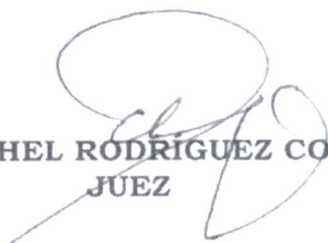
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2016-01254 (55)

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se insta a la memorialista para que dé estricto cumplimiento a lo estipulado en el artículo 292 del C.G.P. y lo dispuesto en auto de fecha 26 de agosto de 2021, que milita a folio 113 del cd. 2., como quiera que la documental adosada, hace relación únicamente al art. 291 C.G.P. (fls.115 y ss.)

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
<u>09 FEB 2022</u>
Bogotá, D.C., _____
Por anotación en estado No. 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2017-00085 (074)

Obre en autos el oficio No. O-1121-1268 proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que informa sobre la cancelación de la solicitud de remanentes en el presente proceso y el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>09 FEB 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>012</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2017-0299 (59)

Dando continuidad al presente asunto y como quiera que la liquidación del crédito que presentó la parte actora, obrante a folios 183 a 186 cd.1, no se objetó oportunamente por la pasiva y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago, a la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución y las provisiones del artículo 446 del C.G del P., se le imparte su aprobación por la suma de \$201.222.987,86 (capitales + intereses pactados+ intereses moratorios respectivamente hasta el 30 de noviembre de 2021 inclusive).

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2)

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 09 FEB 2022

Por anotación en estado No. 012 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2017-0299 (59)

Previo a resolver lo solicitado por el apoderado del extremo ejecutante, se torna necesario oficiar la Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, por cuanto dentro del plenario no obra copia de la diligencia de secuestro practicada por dicho estrado judicial, ni el correspondiente CD. Secretaria proceda de conformidad, para que el juzgado remita la documental solicitada, para efectos de continuar con el trámite correspondiente.

Obre en autos la documental adosada por el auxiliar de la justicia (fls.52 a 59, cd.2), téngase en cuenta para los fines pertinentes y en conocimiento de los extremos de la litis .

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ
(2)

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. 09 FEB 2022
Por anotación en estado No. 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



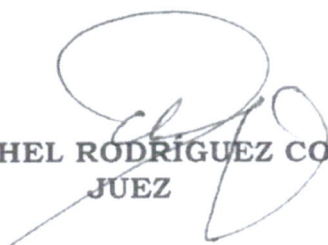
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2017-0373 (23)

El libelista, deberá estarse a lo resuelto en auto de esta misma fecha, el cual milita en el folio 70 del cuaderno principal.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2)

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., <u>09 FEB 2022</u>
Por anotación en estado No. <u>012</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

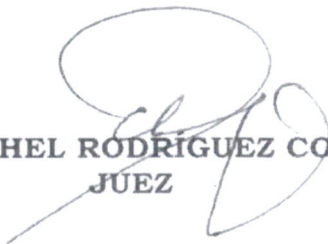
08 FEB 2022

Bogotá D.C., _____

Rad. 2017-0373 (23)

Como quiera que no se dan los presupuestos del numeral 3 del art. 464 del C.G.P., se niega por improcedente la acumulación de procesos solicitada, téngase en cuenta el libelista que el juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, es distinto a los juzgados Civiles Municipales de EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de Bogotá, máxime que éstos últimos juzgados fueron creados para asumir su conocimiento, cuando el proceso tenga auto o sentencia que ordene seguir adelante la ejecución y en el asunto de marras no se reúne dicho presupuesto.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2)

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. 09 FEB 2022
Por anotación en estado No. 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



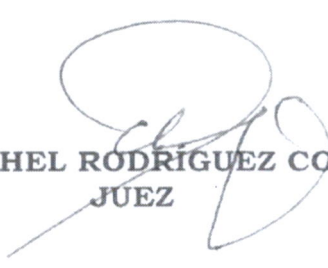
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2017-0584 (33)

Previo a proceder al señalamiento de fecha para remate, conforme a la documental que obra a folio 31 del cuaderno 2, se corre traslado por el término de tres (3) días del avalúo presentado, respecto del vehículo automotor cautelado en la presente ejecución (regla 5º del art. 444 del C. G. del P. en concordancia con el art. Inciso primero del art.448 ibídem.)

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>09 FEB 2022</u>
Por anotación en estado No. <u>012</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2017-1027 (48)

Dando continuación al trámite del presente asunto, se DISPONE:

NO ATENDER lo deprecado por la apoderada de la parte actora en el memorial que milita a folio 34 del cuaderno 2, respecto a librar los oficios dirigidos a las entidades allí enunciadas, teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 4º del art. 43 del C.G.P., concordante con el numeral 10º del artículo 78 *ibidem*.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. 09 FEB 2022
Por anotación en estado No. 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



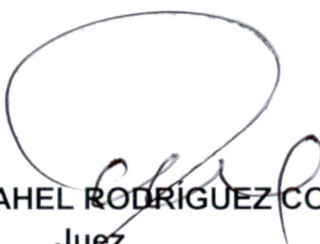
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2017-01599 (015)

En atención a la solicitud de nuevas medidas cautelares que hizo el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 58 del C.2, se le indica al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 16 de enero de 2018 mediante el cual se decretó la misma medida.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>09 FEB 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>012</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2018-00075 (074)

En atención a la solicitud que hizo la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folios 2 y 4 del C.2, y por ser procedente, se DISPONE:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y/o cualquier emolumento susceptible de embargo que devenguen los demandados, ALFONSO MOSQUERA RINCON en calidad de empleado de la empresa INVERACTIVOS S.A.S., y FREDY ANDREI ROJAS ÁVILA en como empleado de la empresa SAG BPO S.A.S., en esta ciudad.

Se limita la medida hasta la suma de \$4.500.000.00 para cada uno de los demandados.

Por secretaría oficiase de conformidad a las precitadas entidades para que proceda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P., en concordancia con el inciso 1° del numeral 4° ibídem.

Por la parte actora tramítase oportunamente la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>09 FEB 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>012</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2018-00172 (014)

Previo a resolver sobre la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 46 del C.2, se le requiere para que allegue poder con facultad para expresa para recibir, toda vez que en el poder que milita a folio 1 del C.1, le otorga la facultad para recibir y retirar títulos, que difiere de la que se otorga expresamente para pedir la terminación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>09 FEB 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>012</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2018-00262 (018)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 155 del C.1, previo a fijar fecha para remate, se requerirá el informe y la póliza actualizada del secuestre, tal y como se solicitó mediante auto proferido el 30 de julio de 2021 (fl.144), por lo tanto, se DISPONE:

Oficiar nuevamente al secuestre ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S., para que acredite la vigencia de la póliza que garantiza el cumplimiento de sus deberes y rinda el informe respectivo sobre el bien dejado bajo su custodia por la Alcaldía Local de Bosa en diligencia realizada el 11 de mayo de 2021, so pena de imponer las sanciones legales a que haya lugar por el incumplimiento de sus deberes.

Por secretaría ofíciase y envíese la comunicación a la dirección física, al correo electrónico y de ser el caso se comunique al abono telefónico, los cuales están registrados en el certificado de cámara y comercio obrante a folio 132, dejándose las constancias a que haya lugar.

Se insta al actor colaborar con el trámite de la anterior comunicación conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P., a fin de continuar con las diligencias que en derecho correspondan.

Notifíquese y cúmplase,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	09 FEB 2022
Por anotación en el Estado No. 012 de esta fecha	
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2018-00299 (008)

En virtud de la solicitud elevada por el demandado mediante escrito obrante a folios 40-41 del C.1, revisado el proceso se observa que la última actuación data del 06 de agosto de 2018 (fl.39 C.1) y posteriormente existe auto que ordenó enviar el expediente a los juzgados de ejecución fechado 02 de julio de 2019 (fl.35 C.1), por lo tanto le asiste la razón al peticionario, en consecuencia y como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho por el término de dos años, sin que la parte interesada diera impulso procesal al mismo, en atención a lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiése a quien corresponda.

TERCERO: En caso de existir remanentes, por Secretaria contrólense su trámite.

CUARTO: Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutante, dejando constancia de la terminación del proceso por desistimiento tácito por primera vez.

QUINTO: Archivar las presentes diligencias una vez cumplidas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 09 FEB 2022
Por anotación en el Estado No. 012 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

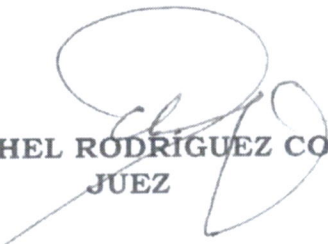
Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2018-0383 (70)

En virtud de lo solicitado por el cesionario ejecutante, en el memorial que milita a folios 217 y siguientes de esta encuadernación, el Juzgado DISPONE:

RECONOCER a la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderada judicial del extremo actor, teniendo en cuenta además que actúa en su condición de Representante legal de la entidad cesionaria.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>09 FEB 2022</u>
Por anotación en estado No. <u>012</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



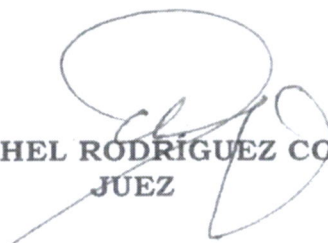
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2018-00562 (05)

Atendiendo lo manifestado por la apoderada de la parte actora en escrito visto a folio 132, ha de decirse a la Profesional del Derecho, que, para efectos de terminación del proceso por pago de cuotas en mora, debe aportar el poder donde se faculte expresamente para **recibir**, al tenor de lo dispuesto en el inc.4 del art. 77 del C.G.P. concordante con el artículo 461 *ibidem*, la que es disímil a la facultad para recibir títulos judiciales.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. 09 FEB 2022 Bogotá, D.C., _____ Por anotación en estado No. 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2018-00643 (052)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 110 del C.1, se DISPONE:

Cumplidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los títulos que puedan existir y hayan sido consignados a favor del presente proceso, hasta la sumatoria de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, previa verificación de no encontrarse embargado el crédito.

Por secretaría procédase de conformidad.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>09 FEB 2022</u>
Por anotación en el Estado No.	<u>012</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2018-00677 (052)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 28 del C.2, se indica al memorialista que deberá dar estricto cumplimiento a lo requerido mediante auto proferido el 4 de junio de 2021 (fl.26 C.2), toda vez que el documento que allega visto a folio 29 es un certificado de información del RUNT, que difiere completamente del CERTIFICADO DE TRADICIÓN del rodante objeto de medida cautelar.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>09 FEB 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>012</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2018-01006 (15)

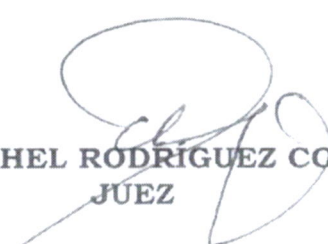
En virtud de lo solicitado por el apoderado del extremo ejecutante, en memorial visible a folio 24 del cd.2, este despacho de conformidad con los arts. 593 y 599 del CGP, DISPONE:

DECRETAR el embargo de los bienes inmuebles, denunciados como de propiedad de la parte demandada, distinguidos con los folios de matrícula Nos. 50N-20636612 Y 50N-20636452 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

A las anteriores medidas se limitan los embargos solicitados, inc.3 art. 599 del C.G.P.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes con los insertos del caso y por la parte interesada acredítese su trámite oportuno. Art.125 CGP., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado y/o en su defecto dese aplicación a lo estipulado en el artículo 11 del Dto. 806 de 2020 concordante con el art.111 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. 09 FEB 2022
Por anotación en estado No. 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
08 FEB 2022

Bogotá D.C., _____

Rad. 2019-00189 (021)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada del actor en escrito obrante a folio 70 del C.1, se despacha desfavorablemente la petición, toda vez que revisado el cuaderno de medidas cautelares, no existe constancia de haberse radicado el oficio circular dirigido a los bancos, además se le pone en conocimiento el informe del folio 5 del C.2, que indica que para este proceso no se han consignado títulos.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 09 FEB 2022
Por anotación en el Estado No. 012 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2019-00405 (078)

Teniendo en cuenta la solicitud de nuevas medidas cautelares que hizo el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 12 del C.2, y por ser procedente, se DISPONE:

Decretar el embargo previo del vehículo de PLACAS IVV-647, denunciado como propiedad del demandado.

Por secretaría ofíciase a la SECRETARÍA DISTRITAL DEL MOVILIDAD DE BOGOTÁ, y por la parte actora tramítase la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS

Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>09 FEB 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>012</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2019-00435 (076)

En atención a la solicitud de nuevas medidas cautelares que hizo la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 40 del C.2, y por ser procedente, se DISPONE:

Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que sean de propiedad del aquí demandado, los cuales se encuentran ubicados en la dirección registrada en el memorial petitorio, para lo cual se comisiona al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ que tramitan despachos comisorios (Acuerdos PCSJA17-10832 del 30/10/2017, PCSJA20-11607 del 30/07/2020 y PCSJA21-11812 del 07/07/2021), con amplias facultados para sub comisionar, nombrar secuestre de la lista vigente de auxiliares de la justicia, inclusive fijar honorarios teniendo en cuenta las tarifas autorizadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaria elabórese el despacho comisorio con los insertos del caso y por la parte actora tramítense oportunamente la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.

09 FEB 2022

Por anotación en el Estado No. 012 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

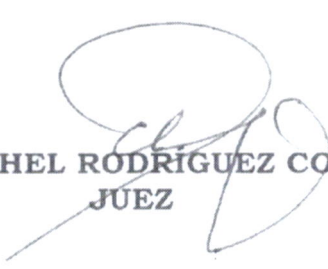
08 FEB 2022

Bogotá D.C.,
Rad. 2019-0493 (030)

Continuando con el trámite del presente asunto y como quiera que la liquidación del crédito que presentó la parte actora, obrante a folio 127, cd.1, no se objetó oportunamente por la pasiva y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago, a la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución y las provisiones del artículo 446 del C.G del P., se le imparte su aprobación por la suma de \$28.045.500,00 (capital+ abonos + intereses hasta el 21 de diciembre de 2021).

Obre en autos la documental adosada por la auxiliar de la justicia, la que milita a folio 129 téngase en cuenta para los fines pertinentes y en conocimiento de los interesados.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. 09 FEB 2022
Por anotación en estado No. 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2019-0541 (12)

En atención a lo solicitado por la apoderada del extremo ejecutante, en memorial que obra a folio 103 del cd.1 y reunidos los requisitos que exige el artículo 461 del C. G. del P. en concordancia con el inciso 2º art.2º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, se dispone:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, por el pago total de la obligación.

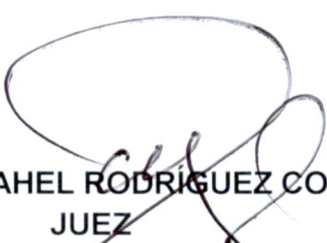
Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Oficiese de conformidad.

Tercero. Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifiquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 09 FEB 2022

Por anotación en estado No. 012 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT



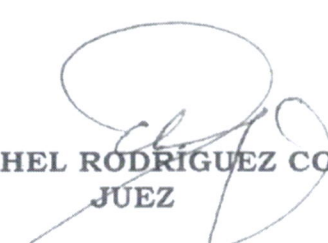
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2019-00638 (002)

Obre en autos la documentación obrante a folios 118 al 121 allegada por la Cámara Colombiana de la Conciliación, la cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>09 FEB 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>012</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2019-01530 (085)

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación que hizo la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 37 del C.1, cumple con las exigencias del artículo 461 del C.G.P., este juzgado DISPONE:

1-DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por el pago total de la obligación.

2-LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, en caso de existir remanentes, déjense a órdenes de la autoridad que los haya solicitado. Por secretaria ofíciase de conformidad.

3-DESGLOSAR los títulos sustento de la obligación a órdenes y expensas de la parte demandada.

4-Sin condena en costas.

5-Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejándose las constancias pertinentes.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	09 FEB 2022
Por anotación en el Estado No.	012 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

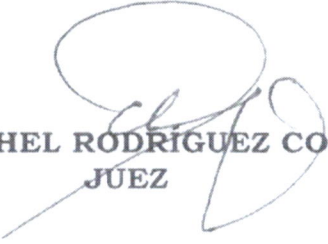
Rad. 2016-00536(24)

Continuando con el trámite del presente asunto y como quiera que la liquidación del crédito que presentó la parte actora, obrante a folios 254 a 260, cd.1, no se objetó oportunamente por la pasiva y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago, a la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución y las provisiones del artículo 446 del C.G del P., se le imparte su aprobación por la suma de \$55.956.089,00 (capital+ abonos+intereses hasta el 20 de octubre de 2021).

De otra parte, dando alcance a la solicitud de entrega de dineros que la parte ejecutante efectuó en el memorial obrante a folio 260, cd.1 y según lo estipulado en el artículo 447 del C. G. del P., se DISPONE:

Ordenar la entrega a la parte ejecutante de los dineros puestos a disposición del presente asunto con ocasión de las medidas cautelares decretadas, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, siempre que no se encuentre embargado el crédito. Por secretaría procédase de conformidad. Secretaría- área de títulos, proceda de conformidad, dando observancia al numeral 5º de la Circular PCSJC20-17, Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 y concordantes sobre este aspecto expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifiquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>09 FEB 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>012</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

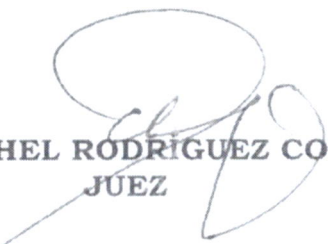
Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2015-01346 (10)

Para efectos de continuar con el trámite correspondiente, se requiere a la parte actora, para que en el término de cinco (5) días, de estricto cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha 22 de julio de 2019 (fl.171) y 25 de junio de 2021 (fl.382), de los cuales por secretaría deberá remitirse copia al correo electrónico del extremo actor para su pronunciamiento.

Respecto a la entrega de dineros solicitada por la Representante legal del Conjunto demandante, se insta a la libelista, para que sus pedimentos los realice por intermedio de su apoderado constituido para el efecto, ahora bien, una vez se den los presupuestos previstos en el art. 446 y 447 del C.G.P, se resolverá lo pertinente.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
<u>09 FEB 2022</u>
Bogotá, D.C. _____
Por anotación en estado No. <u>012</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2015-00424 (013)

Previo a resolver lo solicitado por el demandante en escrito del folio 107 del C.1, se insta al profesional del derecho para que en lo sucesivo suscriba sus peticiones, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Artículo 16 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

Por otra parte, se requiere al memorialista aclarar si la terminación es por pago total o por desistimiento, debe indicar que clase de desistimiento pretende.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>09 FEB 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>012</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2015-01338 (52)

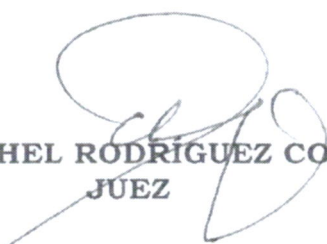
Dando continuación al trámite del presente asunto y encontrándose procedente la solicitud de cautelas que precede, se DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del monto del valor del salario mínimo legal mensual vigente u otro emolumento que perciba el ejecutado, como empleado de ALTIPAL.

Se limita la medida cautelar a la suma de \$15.000.000,00

Comuníquese a la precitada empresa para que proceda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9º del art. 593 del C. G. del P., en concordancia con el inciso 1º del numeral 4º *ibidem*.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 09 FEB 2022

Por anotación en estado No. 012 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2015-01322 (059)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 132 del C.1, revisado el auto proferido el 30 de octubre de 2015 (fl.100 C.1) se observa que se decretó el secuestro de la cuota parte, por lo tanto, se DISPONE:

Corregir el auto mencionado anteriormente, en el sentido de indicar que se decreta el secuestro del bien inmueble objeto de medida cautelar que pertenece a la demandada y el cual se encuentra debidamente embargado, tal y como consta en la anotación No.014 del certificado que milita a folio 98 del C.1, para lo cual se comisiona al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ que tramitan despachos comisorios (Acuerdos PCSJA17-10832 del 30/10/2017, PCSJA20-11607 del 30/07/2020 y PCSJA21-11812 del 07/07/2021), con amplias facultados para sub comisionar, nombrar secuestre de la lista vigente de auxiliares de la justicia, inclusive fijar honorarios teniendo en cuenta las tarifas autorizadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaria elabórese el despacho comisorio con los insertos del caso y por la parte actora tramítese oportunamente la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifiquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 09 FEB 2022
Por anotación en el Estado No. 012 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2015-01182 (004)

En atención a la solicitud de entrega de títulos que hizo el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 104 del C.1, se le indica al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 26 de abril de 2019 (fl.93 C.1) mediante el cual se resolvió sobre la misma petición, además se le pone en conocimientos el certificado de existencia que milita a folio 102 del C.1 para los fines pertinentes.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	09 FEB 2022
Por anotación en el Estado No.	012 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	



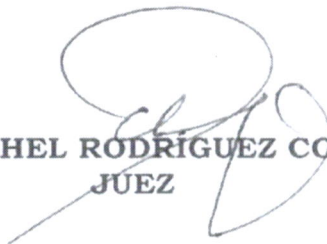
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2019-01635 (12)

Continuando con el trámite del presente asunto y como quiera que la liquidación del crédito que presentó la parte actora, obrante a folios 60-61 cd.1, no se objetó oportunamente por la pasiva y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago, a la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución y las provisiones del artículo 446 del C.G del P., se le imparte su aprobación por la suma de \$3.540.625,00 (cánones de arrendamiento + cláusula penal).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. 09 FEB 2022
Por anotación en estado No. 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



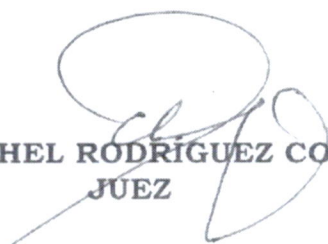
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2015-00324 (028)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 110 del C.1, previo a resolver sobre la terminación, se requiere allegue poder con facultad expresa para recibir, tal y como lo indica el artículo 461 del C.G.P., adjuntando certificado de representación legal con vigencia no menor a treinta (30) días, de quien lo otorgue, toda vez que el existente dentro del proceso no concedió dicha facultad.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., <u>09 FEB 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>012</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2015-00874 (060)

En virtud de la solicitud de nuevas medidas cautelares elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folios 96-97 del C.2, y por ser procedente, se DISPONE:

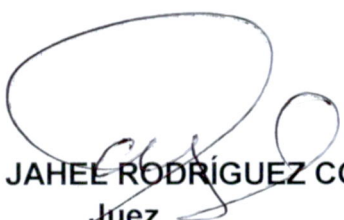
Decretar el embargo y retención de los dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT's, fideicomisos, contrato de fiducia de inversión, fiducia de administración, fuente de pago, fiducia en garantía y/o cualquier otro emolumento susceptible de embargo, que posea o llegue a poseer la entidad demandada en el BANCO ITAU y en las entidades relacionadas en el numeral 2° del folio 96.

Se limita la medida hasta la suma de \$38.800.000.00

Por secretaría ofíciase a las precitadas entidades bancarias indicándole que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 593 del C. G. del P., y por la parte actora tramítase la documental ordenada según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 ibídem.

No se decreta la medida respecto a los bancos relacionados en el numeral 1° del folio 96, y se le indica al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 19 de octubre de 2015 (fl.5) C.2, mediante el cual se decretó la misma medida cautelar.

Notifíquese,


YORBI JAHE RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>09 FEB 2022</u>
Por anotación en el Estado No.	<u>012</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2015-01039 (024)

En atención a la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 99 del C.1, se le indica al profesional del derecho que el proceso se encuentra a disposición de las partes en la secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución, por lo que se insta al memorialista revisarlo, toda vez que en él se encuentran incorporadas todas las actuaciones surtidas a petición de las partes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 09 FEB 2022
Por anotación en el Estado No. 012 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



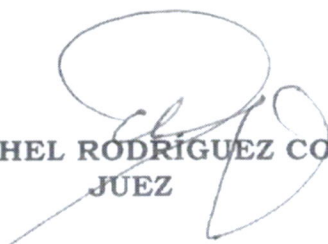
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2016-00048 (086)

Previo a resolver sobre la cesión que obra en la documental de los folios 308 al 310, se requiere al actor para que allegue los certificados de representación legal con vigencia no menor a treinta (30) días, donde conste que los señores Ricardo Molano León y Nelson Eduardo Gutiérrez Caviativa, están autorizados para firmar dicha cesión.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>09 FEB 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>013</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
